

ORDENANZA MUNICIPAL N° 772 -2023-MPI

Ilo, 01 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00277-20232-I.E.T."C.A.V."/DIR, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Directora de la Institución Educativa Técnica JEC "Carlos A. Velásquez" de la Provincia de Ilo, comunica a la Municipalidad Provincial de Ilo que estando próximos a cumplir 60 años al servicio de la población ileña y de la educación, están programando diversas actividades, siendo una de ellas el Pasacalle que se realizará el día 02 de diciembre de 2023 y el recorrido del trote el día 04 de diciembre del año en curso; por lo que solicita exoneración del pago para llevar a cabo tal actividad. Se adjunta al oficio mencionado el croquis del recorrido a realizarse.

Que, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ilo, a través del Informe N° 1379-2023-SGTSV-GDUA/MPI, ratifica la opinión legal emitida en la Carta N° 683-2023-SDRCM/ABG, donde se señala que la AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA FINES EXTRAÑOS (ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO, RELIGIOSAS, MARCHAS), con Código PA1708EA93, es un servicio administrativo que se encuentra descrito en el TUPA de la Institución y para la emisión del documento se requiere la presentación de una serie de requisitos, así como el pago de una tasa por derecho de tramitación. Asimismo, manifiesta luego de la revisión del expediente administrativo presentado por la Institución Educativa mencionada, que el pedido de exoneración de pago de uso de vías debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, en este sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el inciso 8 del artículo 9° establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley". Asimismo, en el artículo 40 estipula que las ordenanzas de las municipalidades distritales y provinciales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, afirma que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

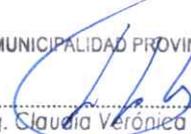
Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 1188-2023-GAJ-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2023, opina que es procedente que el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones apruebe la exoneración solicitada por la Institución Educativa Técnica JEC "Carlos A. Velásquez".

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DE DERECHO DEL TUPA

ARTÍCULO 1°.- Exonerar a la Institución Educativa Técnica JEC "Carlos A. Velásquez" del pago del derecho de AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA FINES EXTRAÑOS (ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DE ESPARCIMIENTO, RELIGIOSAS, MARCHAS), previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, con Código PA1708EA93, que asciende a S/ 230.50; para la realización de un Pasacalle y recorrido del Trote, los días 02 y 04 de diciembre de 2023, respectivamente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

Carlos Alberto Mamani Tellez
Alcalde